



EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2016-00163-00 presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, respecto al predio rural denominado **la Amarilla** ubicado en la Vereda la Ceiba del Municipio de Sardinata – Departamento de Norte de Santander, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **260-482**, y Cedula Catastral No. 00-01-0002-0003-000, con un Área Georeferenciada de 53 Hectáreas 5584 m², con los siguientes lindero: **NORTE**: Partiendo desde el punto 10 en línea quebrada que pasa por los puntos 9 y 11, en dirección Suroriente hasta llegar al punto 12, en una longitud de 622,35 metros, con Vicente Veloza; **ORIENTE**: Partiendo desde el punto 12 en línea recta, en dirección Sur hasta llegar al punto 0, en una longitud de 549,18 metros, con el Rio Sardinata; **SUR**: Partiendo desde el punto 0, en línea quebrada que pasa por los puntos 1,2,3 y 4, en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 5, en una longitud de 1158,16, metros, con Silvio Moncada; **OCCIDENTE**: Partiendo desde el Punto 5 en línea recta que pasa por los puntos 6,7 y 8, en dirección Nororiente hasta llegar al punto 10, en una longitud de 298,23 metros, con Felipe Villamil y el predio rural denominado **la Ermita** ubicado en la Vereda la Ceiba del Municipio de Sardinata – Departamento de Norte de Santander, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 260-67003 que se encuentra cerrado y Cedula Catastral No. 00-01-0002-0003-000, el cual en la actualidad se identifica con el Folio de Matricula No. **260-119692** y Cedula Catastral No. 00-01-0003-0203-000, con un Área Georeferenciada de 17 Hectáreas 11254 m², con los siguientes lindero: **NORTE**: Partiendo desde el punto 5 en línea recta pasando por los puntos 4 y 3, en dirección Suroriente, hasta llegar al punto 2, en una longitud de 722,57 metros, colinda con Miguel Prada; **ORIENTE**: Partiendo desde el punto 2, en línea quebrada pasando por el punto 0, en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 1, en una longitud de 296,20, metros, colinda con Silvio Moncada (Vía al Medio); **SUR**: Partiendo desde el punto 1, en línea recta, en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 6, en una longitud de 502,89, metros, colinda con Alirio Vacca; **OCCIDENTE**: Partiendo desde el Punto 6 en línea recta, en dirección Nororiente, hasta llegar al punto 5, en una longitud de 322,47 metros, colinda con el Rio Sardinata. Se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen

comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso de conformidad a lo establecido en la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2017.



JAIME TRILLOS YÁÑEZ
Secretario Ad hoc

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5741137
Correo institucional: jctoersrt01cuc@notificacionesrj.gov.co
j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co